
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXII. Ciudad Trujillo, 12 de Junio de 1951. N° 7296.

Resolución N° 2720, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 2720.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Anacleto Paula Brito, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$135.00 una porción de terreno de 45 tareas, dentro de la parcela N° 35, del D.C. N° 7, de la Común de Cotuí, sitio de Angelina, Provincia Duarte,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 22 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Anacleto Paula Brito, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$135.00 una porción de terreno de 45 tareas, dentro de la parcela N° 35, del D.C. N° 7, de la Común de Cotuí, sitio de Angelina, Provincia Duarte, que copiado a la letra dice así:

YO, Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, Certifico y doy fe: Que por ante mi pasó el siguiente acto:

ACTO NUMERO NOVENTA Y OCHO (98).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950); Ante mí, Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número

del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según su declaración, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, provisto de la Cédula Personal de Identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 31233, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha primero del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto, el cual poder doy fé haber tenido a la vista; y de la otra parte, el señor ANACLETO PAULA BRITO, dominicano, según su declaración, mayor de edad, casado, agricultor, provisto de la cédula personal de identidad, serie 47, número 4117, con sello renovado para el año en curso, número 200649, domiciliado y residente en la común de Cotuy, provincia Duarte, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer, y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:— PRIMERO:— EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal arriba indicado, por el presente documento, vende, cede y traspassa en favor del señor ANACLETO PAULA BRITO, quien acepta, el inmueble siguiente: Una porción de terreno, de cuarenta y cinco (45) tareas, dentro del ámbito de la Parcela número 35, del Distrito Catastral número siete (7), de la común de Cotuy, sitio de "Angelina", provincia Duarte, parcela que en su totalidad tiene una extensión superficial de setecientos trece (713) hectáreas, noventa y dos (92) áreas, cincuenta y ocho (58) centiáreas, y cuyos linderos generales son los siguientes:— Al Norte, río "Camú"; al Este, río "Camú"; y parcelas números 12, 47, 48 y 49; al Sur, camino viejo de Cotuy a Macorís; y al Oeste, sucesores de José Germán; quedando sobreentendido que la porción vendida en favor del señor Anacleto Paula Brito será tomada de acuerdo con la posesión actual que él ocupa dentro de la mencionada parcela de terreno. EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno que hace el objeto de la presente venta, por adjudicación que a su favor hiciere la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, mediante sentencia de fecha once (11) del mes de Enero del año en curso, la cual fué transcrita el día diecinueve (19) del mes y año citados, bajo

el número 20 en el libro de inscripciones tomo 166.— SEGUNDO:— El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$135.00), la cual pagará el comprador de la siguiente manera:— cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00), al suscribirse el presente contrato, que al efecto ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, mediante recibo número 165779; y los NOVENTA PESOS ORO (RD\$90.00) restantes en dos anualidades de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) cada una, que serán pagaderas los días veintidos (22) del mes de Diciembre de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952), respectivamente.— TERCERO:— Para seguridad y garantía de la suma de NOVENTA PESOS ORO (RD\$90.00) adeudada por el comprador, señor ANACLETO PAULA BRITO, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO: siendo expresamente convenido, que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado.— CUARTO:— Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en la ciudad de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, de la manera siguiente: EL ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de la Provincia Duarte; y el señor ANACLETO PAULA BRITO, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial de Duarte. Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, en presencia de quienes le fué dada lectura a los comparecientes del presente acto, y después que fué aprobado, lo firman el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y los testigos y no así el comprador, quien me declaró no saber firmar, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.— “tareas”, al margen vale.— Doy fé.— (Firmados):— Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.— DIONISIO PIETER.— EDUARDO DEL ROSARIO S., DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, al cual me remito, la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil nove-

cientos cincuenta, para ser entregada al señor Anacleto Pauia Brito.— (Firmado) Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuentiuno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,

Secretario.

Julio A. Cambier,

Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2721, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2721.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;